HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 329

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
PROHIBIENDO FUMAR EN TODOS LOS ESPACIOS CERRADOS DE ACCESO PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROVINCIAL Y NACIONAL, CONFORME LO DISPUESTO POR LA LEY NACIONAL N° 26.687 Y LA LEY PROVINCIAL N° 13.894.-

329

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

46

26 de mayo del 2026.

VISTO:

Que resulta necesario armonizar la legislación nacional, provincial y municipal, estableciendo sectores específicos habilitados para fumar en San Isidro, garantizando el derecho a un ambiente sano (art. 41 CN).

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.° 26.687 (2011), de regulación de la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco, prohíbe fumar en espacios cerrados de acceso público y lugares de trabajo, permitiendo únicamente patios, terrazas, balcones y clubes de fumadores autorizados.

Que la Ley Provincial N.° 13.894 (2008) y su modificatoria Ley N.° 14.381 (2012), prohíben fumar en espacios cerrados dependientes de los poderes públicos y privados con acceso público, habilitando excepciones en áreas al aire libre y tabaquerías.

Que la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° 1799 (2005), prohíbe fumar en todos los espacios cerrados con acceso público, con prohibición absoluta en establecimientos de salud y educación.

Que las Ordenanzas Municipales de San Isidro N.° 7389 (1995), 8342/08 y 8057, establecen la prohibición de fumar en ámbitos cerrados públicos y privados, transporte público, y regulan las habilitaciones comerciales.

Que, en la Ciudad de Mar del Plata, los balnearios privados implementaron sectores exclusivos para fumadores, en el marco de la Ordenanza 25.845 sancionada en 2022.

Que la normativa vigente busca proteger la salud de la población frente al humo de tabaco ajeno.

Que la creación de áreas delimitadas y ventiladas permite compatibilizar la libertad individual de fumar con la protección de los no fumadores.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

46

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1.°: Prohíbese fumar en todos los espacios cerrados de acceso público, dependientes de la administración municipal, provincial y nacional, así como en lugares de trabajo y transporte público, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional 26.687 y la Ley Provincial 13.894.

Artículo 2.°: Autorícese la habilitación de sectores específicos (alejados del sector libre de humo) para fumar en:

-Patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de acceso público.

-Restaurantes, bares, confiterías y locales bailables.

-Tabaquerías y clubes de fumadores, con áreas especiales habilitadas por la autoridad competente.

Artículo 3.°: En todos los sectores habilitados deberá colocarse cartelería visible que indique "Área habilitada para fumar – Ley 26.687 / Ley 13.894 / Ordenanza Municipal....".

Artículo 4.°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, establecer requisitos técnicos de ventilación y fiscalizar su cumplimiento.

Artículo 5.°: Comuníquese a las Cámaras de Comerio de San Isidro.

Artículo 6.°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 7.°: Dé forma.

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Nyborg Anderson
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 03/6/26 pasa
expediente para su [illegible] de
Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO 06 de junio 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 MAY 2026
Hora 11:54
RECIBIDO